

AI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2021-MPHCO/O

Huánuco, 24 de noviembre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre de 2021, el Informe Legal N° 946-2021-MPHCO-GAJ, de la misma fecha, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 117-2021-MPHCO-GPP/SGDO, del 17 de noviembre de 2021, de la Subgerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe N° 01041-2021-MPHCO/GDS, del 29 de octubre de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 059-2021-MPHCO-GDS-SGDH/PENSIÓN65-CIAM, del 25 de octubre de 2021, del Responsable del CIAM (e); el Informe N° 396-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsq, del 28 de setiembre de 2021, del encargado del Área de Proyectos; el Memorandum N° 0179-2021-MPHCO-GDLOT, del 27 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 295-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsq, del 03 de agosto de 2021, del encargado del Área de Proyectos; el Expediente Administrativo N° 202106521 del 26 de marzo de 2021, con Oficio N° 116-2021-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A. del Sr. Manuel L. Robles Rojas – Gerente General (e) de la EPS SEDA HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, el mismo que en el inciso 3) establece "aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local"; así en el numeral 8) establece que se encuentra facultado para "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 26° establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la norma antes nombrada, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40° establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Y el artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por otro lado la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los lineamientos de organización del Estado y de acuerdo a lo señalado en su artículo 2° se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el artículo 46° del referido Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM - Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala los supuestos por los que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, siendo una de éstas, por modificación parcial, dada por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.

Que, bajo esas normativas, con Expediente Administrativo N° 202106521 del 26/03/2021, con Oficio N° 116-2021-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A. el Sr. Manuel L. Robles Rojas – Gerente General (e) de la EPS SEDA HUÁNUCO, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1356, que aprueba la Ley del Drenaje Pluvial, remite el acervo documentario, así como la devolución de la infraestructura cedida cuando el Drenaje Pluvial constituía un Servicio de Saneamiento.

Que, con Informe N° 295-2021—MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsg, del 03/08/2021, el encargado del Área de Proyectos, en su Informe señala que, siendo responsabilidad de esta entidad el mantenimiento del sistema de drenaje pluvial en el cercado de la ciudad, como parte de las acciones de prevención ante la época de lluvias, y por ello que es necesario constituir una Unidad Orgánica para el mantenimiento de la infraestructura pública básica y vial urbana y rural, y la operación del drenaje pluvial de la ciudad de Huánuco. Recomendando además en el numeral 1. Gestionar ante el Órgano competente la Creación de la Sub Gerencia de Mantenimiento de la Infraestructura Pública, que dependa de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, para realizar las siguientes funciones (...).

Que, con Memorándum N° 0179-2021-MPHCO-GDLOT, del 27/09/2021, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, requiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos (e) que dentro de 48 horas adecuar la propuesta presentada mediante Informe N° 1419-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, para constituir una unidad orgánica dentro de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, encargada de la Operación y mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial – Huánuco, y realizar un Plan de trabajo para la operación y mantenimiento del sistema de drenaje pluvial – Huánuco.

Que, con Informe N° 396-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsq, del 28/09/2021, el encargado del Área de Proyectos solicita a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos Constituir una Unidad Orgánica para el mantenimiento de la Infraestructura del Sistema de Drenaje Pluvial, para lo cual adjunta la Propuesta para constituir una Unidad Orgánica para monitorear, supervisar y ejecutar la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de Drenaje Pluvial.

Que, con Informe N° 059-2021-MPHCO-GDS-SGDH/PENSIÓN65-CIAM, del 25/10/2021, el Responsable del CIAM (e) remite el Informe el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que incorpora al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM y sus funciones, en la cual en sus conclusiones señala que la Municipalidad Provincial de Huánuco a través de la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MPHCO de fecha 06/10/2021 creó el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de Huánuco, corresponde de acuerdo a la normativa vigente que para su óptimo funcionamiento éste forme parte de la estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huánuco; por lo que, debe aprobarse el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huánuco el cual incorpora al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM y sus funciones.

Que, con Informe N° 01041-2021-MPHCO/GDS, del 29/10/2021, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el Informe el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que incorpora al Centro

Integral del Adulto Mayor – CIAM y sus funciones, señalando que mediante Ordenanza Municipal N° 021-2021-MPHCO, del 06/10/2021, La Municipalidad Provincial de Huánuco creó el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, con el objetivo de brindar servicios a las personas adultas mayores, por lo que solicita la aprobación del proyecto en mención.

Que, a través del Informe N° 117-2021-MPHCO-GPP/SGDO, del 17/11/2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional solicita la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF Vigente en la cual señala que al haber efectuado el análisis correspondiente y ante las exigencias normativas de las Gerencias de Desarrollo Social y de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y para estar ajustado a los planteamientos propuestos acorde a sus marcos normativos, asimismo haciendo referencia al Informe N° 01041-2021-MPHCO/GDS del 29/10/2021 y el Informe N° 1894-2021-MPHCO/GDLOT del 06/10/2021 señala que los informes están debidamente enmarcados cada uno de acuerdo al análisis enfocado, en razón de su marco legal, en consecuencia debe entenderse que a fin de no generar mayores gastos presupuestales, se ha coordinado específicamente con la Sub Gerencia de Desarrollo Humano con dependencia jerárquica de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, significando que dicha coordinación fue de no crear nuevas unidades orgánicas anexadas a ellas, sino incrementar en dichas sub gerencias funciones que les ayude a conducir de manera óptima y coherente su labor administrativa, de esta forma dar cumplimiento a las exigencias normativas que justifican sus peticiones en materia funcional.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 946-2021-MPHCO-GAJ, del 23 de noviembre de 2021, señala que el ROF es un documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la organización formal de una entidad pública, es decir, contiene su estructura orgánica, así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas. En ese sentido, constituye una de las herramientas más importantes para la adecuada gestión administrativa de una entidad, como documento que ordena las funciones a su cargo.

Que, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF-2019, modificado por Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO, de fecha 03/11/2020 y por Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO, de fecha 19/05/2021, está orientada a incrementar el nivel de eficiencia y eficacia, mejorar la atención al ciudadano y optimizar el uso de recursos públicos, contemplándose cambios y/o adiciones en las Gerencias de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y en la Gerencia de Desarrollo Social, con la incorporación de párrafos y asignación de nuevas funciones en las mencionadas Sub Gerencia, de los cuales se observa que las funciones de los órganos de línea y sus unidades orgánicas, establecidas en la presente modificación del ROF-2019 están claramente delimitadas y diferenciadas, no existiendo duplicidad de funciones, por lo que amerita la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF-2019 de la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Ordenanza Municipal, conforme corresponde.

Que, el Concejo Municipal, habiendo analizado los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de Dictamen de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR MEDIANTE ORDENANZA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES –ROF – 2019, Modificado por Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO, de fecha 03/11/2020 y por Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO, de fecha 19/05/2021, las modificaciones y/o incorporaciones conforme a la propuesta de Aprobación de Modificación de Funciones Inherentes a Unidades Orgánicas (Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y Gerencia de Desarrollo Social) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remitidos mediante Informe N° 117-2021-MPHCO-GPP/SGDO de fecha 17/11/2021 de la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional y en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTICULO 2°.- APROBAR la **ACTUALIZACIÓN** del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, considerando las modificaciones establecidas mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO, de fecha 03/11/2020 y Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO, de fecha 19/05/2021, así como las modificaciones parciales por incorporación y/o adición de textos y funciones a las sub gerencias de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento territorial y Gerencia de Desarrollo Social, cuyo proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) han sido remitidos con el Informe N° 117-2021-MPHCO-GPP/SGDO de fecha 17/11/2021 de la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al Gerencia de Secretaria General la emisión y publicación de la Ordenanza Municipal aprobado en el artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Gerente General (e) de la EPS SEDA HUÁNUCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N° ha sido recibida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines

29 NOV 2021

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL